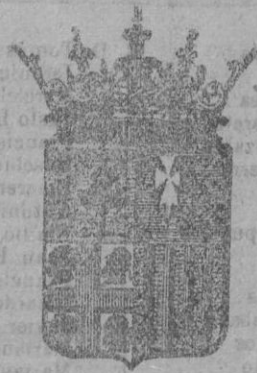


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 pes., semestre, 15; año, 30
 EXTRANJEROS. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reciben después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enenaderación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 4 febrero 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Campillo de Aragón; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La Diega, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 5 de febrero de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los Sres. Diputados provinciales elegidos durante los últimos 20 años, que pueden proponer Candidatos en las elecciones de Diputados a Cortes, con arreglo al art. 24 de la ley Electoral:

En el distrito de La Almunia de Doña Godina, que comprende pueblos de los partidos judiciales de La Almunia de Doña Godina, Calatayud y Daroca:

- | | |
|----------------------|--------------------------------|
| D. Francisco Lorente | D. José Albira |
| Rafael Pamplona | Bonifacio García |
| Tomás Pelayo | Julio Burillo |
| Jerónimo de Torres | Mariano Catalina |
| Marcelino Liria | José M. ^a Caballero |
| Justo Belío | Manuel Gonzalo de Liria |
| Francisco Cerdán | Raimundo Gaspar |
| Augusto Ruiz Rañoy | Leocadio Rivas |
| Eusebio Romeo | Santiago M. ^a Gómez |
| Emerenciano García | Sixto Celorrio |
| Antonio Lázaro | José Franco |
| Emilio Villarroya | Luis Bascones |
| Juan Fabiani | Fortunato Zabal |
| Julio Bielsa | Manuel Pinillos |
| Miguel Castán | Ricardo Horno |
| Joaquín Aspás | Mariano Gaspar |
| Joaquín Alcalá | Julio López |
| Manuel Esquiú | Rafael Calvo |
| Eduardo Lozano | Antonio Costea |
| Galo Sáinz | Francisco Acerete |

En el distrito de Belchite, que comprende pueblos de los partidos de Belchite, Daroca y Pina de Ebro:

- | | |
|-----------------|---------------------|
| D. Julio Bielsa | D. José Albira |
| Miguel Castán | Bonifacio García |
| Joaquín Aspás | Julio Burillo |
| Joaquín Alcalá | Mariano Catalina |
| Manuel Esquiú | Eernando de Prat |
| Eduardo Lozano | José Millán y Conde |
| Galo Sáinz | Ramón Barberán |

D. Mariano Miravete
Antonio Motos
Julian Alberto Cerezuela
Bernardo Pellón
Agustín Gros
José M.^a Jimeno
Emilio Villagrassa

D. Ramón Latorre
Rafael Calvo
Antonio Costea
Francisco Acerete
Emiliano Gonzalvo
Ignacio Monserrat
Mariano Pin

En el distrito de **Calatayud**, que comprende pueblos de los partidos de Calatayud y Ateca:

D. José M.^a Caballero
Manuel Gonzalo de Liria
Raimundo Gaspar
Leocadio Rivas
Santiago M.^a Gómez
Sixto Celorrio
José Franco

D. Luis Bascones
Fortunato Zabal
Manuel Pinillos
Ricardo Horno
Mariano Gaspar
Julio López

En el distrito de **Caspe**, que comprende pueblos de los partidos judiciales de Caspe y de Pina:

D. Fernando de Prat
José Millán
Ramón Barberán
Mariano Miravete
Antonio Motos
Julian Alberto Cerezuela
Bernardo Pellón

D. Agustín Gros
José M.^a Jimeno
Emilio Villagrassa
Ramón Latorre
Emilio Gonzalvo
Ignacio Monserrat
Mariano Pin

En el distrito de **Daroca**, que comprende pueblos de los partidos judiciales de Daroca, Calatayud y Ateca:

D. Julio Bielsa
Miguel Castán
Joaquín Aspás
Joaquín Alcalá
Mannel Esquíu
Eduardo Lezano
Galo Saibz
José Alvira
Bonifacio García
Julio Burillo
Mariano Catalina
José M.^a Caballero
Manuel Gonzalo de Liria
Raimundo Gaspar

D. Leocadio Rivas
Santiago M.^a Gómez
Sixto Celorrio
José Franco
Luis Bascones
Fortunato Zabal
Manuel Pinillos
Ricardo Horno
Rafael Calvo
Antonio Costea
Francisco Acerete
Mariano Gaspar
Julio López

Distrito de **Egea de los Caballeros**, que comprende pueblos de los partidos judiciales de Egea y de Sos:

D. Francisco Roncalés
Ricardo Lacosta
Javier Ramírez
Mariano Sanz
Mariano Marco
Martín Osés

D. Clemente Hernández
Máximo Chóliz
Domingo Diego-Madrado
Dionisio Caudevilla
Miguel Rived
Luis Salvo

Distrito de **Tarazona**, que comprende pueblos de los partidos judiciales de Tarazona, Calatayud, Borja y Ateca:

D. Cándido Lamana
Emilio de Grassa
Fernando Castillo
Bernardo Zaboray
Luis Pérez Cistué
Emilio Pascasio Lizarbe
Gil Gil Gil
Manuel Pérez Cistué
Manuel Lambea
Julio Montes
Enrique Isábal
José M.^a Caballero
Manuel Gonzalo de Liria

D. Raimundo Gaspar
Leocadio Rivas
Santiago M.^a Gómez
Sixto Celorrio
José Franco
Luis Bascones
Fortunato Zabal
Manuel Pinillos
Ricardo Horno
Manuel Lorente
Mariano Gaspar
Julio López

Circunscripción de **Zaragoza-Borja**, que comprende pueblos de los partidos judiciales del Pilar y San Pablo de la Capital, de Borja, La Almunia y Egea de los Caballeros:

D. Antonio García Gil
Félix Cerrada
Lorenzo Solsona
Augusto Ruiz Bañoy
Julio Blasco
Luis Isábal

D. José Sancho Arroyo
Mariano Chicot
José Cajal
José Lázaro Sebastián
Francisco Lorente
Rafael Pamplona

D. Tomás Pelayo
Jerónimo de Torres
Marcelino Liria
Justo Belío
Francisco Cerdán
Eusebio Romeo
Emerenciano García
Antonio Lázaro
Emilio Villarroya
Juan Fabiani
Francisco Roncalés
Ricardo Lacosta
Javier Ramírez
Mariano Sanz
Mariano Marco
Martín Osés
Clemente Hernández
Máximo Chóliz

D. Domingo Diego-Madrado
Dionisio Caudevilla
Miguel Rived
Luis Salvo
Cándido Lamana
Emilio de Grassa
Fernando Castillo
Bernardo Zaboray
Luis Pérez Cistué
Emilio Pascasio Lizarbe
Gil Gil Gil
Manuel Pérez Cistué
Manuel Lambea
Julio Montes
Enrique Isábal
Juan Buset
Manuel Lorente

Zaragoza, 5 de febrero de 1918.—El Secretario de la Diputación, José Vidal.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

CIRCULAR

Vista la propuesta de consumo de gasolina que dirige a esta Comisaría la Dirección General de Obras Públicas para el mes de febrero próximo:

Resultando que divide los servicios para su abastecimiento en cuatro grupos, a saber:

- 1.º Apisonadoras, machacadoras, tanques, etc.
- 2.º Automóviles para inspección y vigilancia.
- 3.º Canoas automóviles; y
- 4.º Alumbrado, balizamiento y varios usos:

Resultando que la propia Dirección manifiesta que las partidas correspondientes al consumo de los automóviles que el personal de Obras Públicas emplea en sus visitas para la inspección y vigilancia de las obras, que ha de ser satisfecho por el personal, no tiene el carácter de indispensable, aunque sería muy conveniente para el servicio, pudiendo decirse lo mismo de la gasolina destinada a las canoas automóviles:

Considerando que la escasez de gasolina es bien notoria y que ello obliga a llegar a los mayores límites en la restricción del consumo, por lo que sólo debe concederse para aquellos servicios verdaderamente indispensables, y, por lo tanto, no debe autorizarse el consumo de las partidas que se solicitan para los automóviles y canoas a que el anterior Resultando se refiere:

Considerando que por numerosas disposiciones de esta Comisaría se viene autorizandolo solo el consumo de la quinta parte de la gasolina justificadamente solicitada para mezclarse con alcohol en la proporción que los técnicos aconsejan, y, por lo tanto, las partidas solicitadas para apisonadoras, machacadoras, tanques, etc., deben ser reducidas a la quinta parte:

Considerando que las peticiones de gasolina para alumbrado y balizamiento deben concederse por la cantidad pedida, porque los aparatos que la consumen no permiten de momento una transformación rápida para ser alimentados con otra esencia;

Esta Comisaría autoriza para el mes de febrero próximo el consumo máximo de esencia que aparece en el adjunto estado por las cantidades que en el mismo figuran con destino a los servicios de Obras Públicas que se detallan para cada provincia, por cuyas cantidades quedan aumentados los cupos respectivos de consumo autorizados por mi acuerdo de 14 de los corrientes.

Los Gobernadores de las provincias que se indican

quedan autorizados para solicitar de las provincias abastecedoras, conforme a las instrucciones de 22 de los corrientes, las cifras que se indican, facilitando a las Jefaturas de Obras Públicas los bonos correspondientes a las cantidades de gasolina que en el estado de referencia figuran.

Madrid, 31 de enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Toledo y Valencia.

Relación de las cantidades de gasolina con destino a obras públicas, cuyo consumo autoriza esta Comisaría general para el mes de febrero, con destino a los servicios que se relacionan en las provincias que se citan.

Para apisonadoras, machacadoras, tanques, etc.

Albacete, Jefatura, 160 litros.
Almería, Jefatura, 80 id.
Badajoz, Jefatura, 300 id.
Barcelona, Jefatura, 90 id.
Cádiz, Jefatura, 105 id.
Castellón, Jefatura, 120 id.
Granada, Jefatura, 160 id.
Guadalajara, Jefatura, 80 id.
Huelva, Jefatura, 168 id.
Huesca, Riegos Alto Aragón, 40 id.
Lérida, Jefatura, 140 id.
Logroño, Jefatura, 96 id.
Lugo, Jefatura, 100 id.
Madrid, Jefatura, 100 id.
Idem, Servicio Central Hidráulico, 40 id.
Palencia, Pantano Príncipe Alfonso, 45.
Idem, idem del Infante Jaime, 63 id.
Salamanca, Jefatura, 270 id.
Santander, Jefatura, 170 id.
Soria, Jefatura, 270 id.
Toledo, Jefatura, 390 id.

Para alumbrado, balizamiento y varios usos.

Almería, Puerto de Almería, 25 litros.
Baleares, Jefatura, 60 id.
Gerona, Jefatura, 50 id.
Málaga, Puerto de Málaga, 60 id.
Murcia, Puerto de Cartagena, 18 id.
Sevilla, Puerto de Sevilla, 500 id.
Valencia, Puerto de Valencia, 30 id.
Madrid, 31 de enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.

(Gaceta 1.º febrero 1918.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

A los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910, se publican a continuación las designaciones recibidas de Adjuntos y Suplentes para constituir las Mesas electorales en las elecciones de Diputados a Cortes convocadas.

Zaragoza, 31 de enero de 1918.—El Presidente, Francisco Acosta.

CASPE.—Sección 1.ª: Adjuntos, Francisco Miguel Camón y Joaquín Mara Camón. Suplentes, Vicente Lasheras Jordán y Teodoro Lasheras Blasco. Sección 2.ª: Adjuntos, Rodolfo Marañillo Lobera y José Navarro Timoneda. Suplentes, Tomás Latre Jordán y Joaquín Laeruz Anés. Sección 3.ª: Adjuntos, Mariano Pérez Vidal y Manuel Piazuelo Garcés. Suplentes, Joaquín Landa Tapia y Luis Guñu Pardo. Sección 4.ª: Adjuntos, Domingo Navarro Tobeñas y Francisco Rafales Vel. Suplentes, Domingo Guñu Buisán e Higinio Landa Tapia. Sección 5.ª: Adjuntos, Manuel Mara Jordán y José Nicolás Buisán. Suplentes, Mariano Guñu Bielsa y Valero Gavín Rozas.

CASTEJÓN DE LAS ARMAS.—Adjuntos, Francisco Martín Ibáñez y Romualdo Martínez Urbano. Suplentes, Quintín Cid Melendo y Ramón Pascual Heredia.

CODO.—Adjuntos, Alejandro Vicente Vicente y Román Pelayo Salillas. Suplentes, Gregorio Burillo Villagrasa y Agustín Oria Burgos.

CHIPRANA.—Adjuntos, Santiago Acero Camón y Tomás Acero Poblador. Suplentes, Faustino Alcober Lizano y Benito Barriendos Acero.

ENCINACORBA.—Adjuntos, Agustín Morales Gracia y Venancio Mainar Floria. Suplentes, Gregorio Gasca Gasca y José Sánchez Lorenz.

ÉPILA.—Sección 1.ª: Adjuntos, Antonio Ortubia González y Esteban Palmer Bernal. Suplentes, Celestino García Cartagena y Agustín González Brased. Sección 2.ª: Adjuntos, Antonio Navarro Ibáñez y Gabriel Pérez Domínguez. Suplentes, Antonio Yuste Martínez y Antonio Freta Cote-la. Sección 3.ª: Adjuntos, Mariano Martínez García y Pascual Murillo Barberán. Suplentes, Angel Lázaro Ricarte y Francisco Ibáñez Lorente.

FARLETE.—Adjuntos, Gregorio Latre Berges y Pascual Latre Puértolas. Suplentes, Felipe Olierta Jaso y Ramón Anoro Vived.

FUENCALDERAS.—Adjuntos, Sebastián Abón Lorient y Tomás Acín Morlans. Suplentes, José Mallada Otal y Tomás Navarro Visús.

LUCENA DE JALÓN.—Adjuntos, Bruno Lamana Gracia y Dionisio Lamana Gracia. Suplentes, Esteban Magdalena Aguarón y Casto Magdalena Aguarón.

MOYUELA.—Adjuntos, Manuel Abadía Marco y Joaquín Abadía Royo. Suplentes, Lorenzo Val Gracia y Rafael Val Gracia.

MUEL.—Adjuntos, Crescencio Aliaga Lezcano y Francisco Fortea Aliaga. Suplentes, Manuel Tobías Pintanel y Prudencio Rubio Argachal.

PERDIGUERA.—Adjuntos, Benito Gracia Arruego y Urbano Murillo Bazán. Suplentes, Patricio Vallesta Escanzo y Mariano Murillo Gavín.

SEDILES.—Adjuntos, León Pablo Pablo y Modesto Pablo Gracia. Suplentes, Manuel Agudo Andrés y Félix Blasco Blasco.

TORRELLAS.—Adjuntos, Ramón Bonilla Casaus y Andrés García Bonilla. Suplentes, Juan Bozal Rodrigo y Fermín García García.

TOSOS.—Adjuntos, Luciano Hernández Luesma y Eduardo Cardiel Felipe. Suplentes, Saturnino Gonzalvo Gracia y Manuel Hernández Lázaro.

VILLAR DE LOS NAVARROS.—Adjuntos, Cristóbal Crespo Pérez e Isidro Sancho Jimeno. Suplentes, José Navarro García y Emilio Sancho Orduña.

UNDUÉS PINTANO.—Adjuntos, Alejandro Pérez Soteras y José Miranda Aires. Suplentes, Baltasar Laplaza Estailo y Lorenzo Lacasta Berdún.

SECCIÓN SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apremio de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GARCÍA MORET, Jesús; de diez y ocho años, soltero, del comercio, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Barcelona; domiciliado Arco del Teatro, número treinta y nueve, o calle Cataluña, ochenta y ocho, primero, primera,

en Pueblo Nuevo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre tentativa de robo.

GARCÍA SERRANO, Lorenza; natural de Zaragoza, de estado casada, profesión sus labores, de cincuenta y cuatro años, hija de Ildefonso y de Ramona; domiciliada últimamente en esta ciudad; procesada por quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para recibirla indagatoria y constituirla en prisión provisional.

GONZALVO FRONS, Juan (n) *Fontanerito*; natural de Gelsa, de estado soltero, profesión hojalatero, de diez y ocho años, hijo de Juan y Antonia; domiciliado últimamente en Barcelona, Carretas, número cuarenta y uno; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión, como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTÍNEZ LAYO, Jesús; soltero, de diez y nueve años en el mil novecientos quince, camarero, aunque su oficio es sastre, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Zaragoza, bautizado en la parroquia de San Pablo, domiciliado en aquel año en Jaca, donde prestaba servicio de camarero en una casa de comidas; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián, edificio de la cárcel, para constituirse en prisión provisional y ser indagado en la causa instruida sobre hurto.

ODENA TORRES, Pascual; hijo de Pascual y de Carmen, natural de Esplugas, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión ajustador, de veintiséis años de edad, estatura un metro seiscientos veinte milímetros; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Gerona, número veintidós, D. Mateo Trillo García, de guarnición en esta plaza.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza a Antonio Vicente Lázaro, vecino de Codos, se saca a la venta en tercera subasta la finca que luego se describirá, sita en dicho pueblo, con las condiciones siguientes:

- 1.ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.
- 2.ª Que se admitirán en su caso posturas aunque no cubran las dos terceras partes de su respectivo avalúo.
- 3.ª Que los postores habrán de hacer un depósito previo del diez por ciento del justiprecio.
- 4.ª Que las posturas se podrán hacer a calidad de ceder.
- 5.ª Que no existen por ahora títulos de la aludida finca.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las diez del día veintitrés de febrero actual.

Finca que se subasta.

De la pertenencia de Antonio Vicente Lázaro.

Una casa, sita en el barrio Bajo; linda por derecha con finca de Oliva Aladrén, por izquierda con baldío y por espalda con Pascual Cebrían; tasada en doscientas pesetas.

Dado en Cariñena, a dos de febrero de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín Salazar.—P. S. M., Manuel de Lis.

Zaragoza—San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente instado por el Procurador Don Juan Antonio Iranzo, en nombre de D.ª María Pérez Hernández, para que se declare el estado legal de ausencia de su marido D. Santiago Ibarra Ruiz, se dictó con fecha catorce del actual el auto cuya parte dispositiva dice literalmente:

«El Sr. D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia de este distrito, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Santiago Ibarra Ruiz; publíquese esta declaración llamando a la vez a dicho Sr. Ibarra y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta ciudad y de Bilbao, como lugar del último domicilio del ausente, e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y de la de Vizcaya, para todo lo cual se librarán los documentos necesarios. Se confiere a su mujer D.ª María Pérez Hernández la administración de los bienes de la misma, de cualquier clase que sean, de los que podrá disponer libremente; pero sin que pueda enajenar, permutar, ni hipotecar los bienes propios de su marido ni los de la Sociedad conyugal, sino con autorización judicial, sin que lo acordado en este auto surta efecto hasta seis meses después de la publicación de la declaración de ausencia en los periódicos oficiales indicados. Y proveyendo al cuarto otrosí del escrito de la parte actora, dese vista a la misma, para que solicite lo que estime conveniente a su derecho.—Así lo acordó y firma su señoría de que doy fe.—Fernando Valverde.—Ante mí, Camilo Ibáñez.—Rubricados».

Y para su inserción, a los efectos acordados, en el *BOLETÍN OFICIAL*, de esta provincia extido el presente, en Zaragoza, a quince de enero de mil novecientos diez y ocho.—Fernando Valverde.—Ante mí, Camilo Ibáñez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bubierca.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, la cual será provista con arreglo a la Ley de 1805 de Sargentos y licenciados del Ejército.

Las solicitudes, por el tiempo de un mes, al Ministerio de la Guerra.

Bubierca, 2 de febrero de 1918.—El Juez municipal, José Galés.

Munébrega.

Edicto.

D. Juan Manuel Lajusticia Hernando, Juez municipal suplente de Munébrega;

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio verbal seguido en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, por D.ª Dominica Bueno Herrero, contra D.ª Quiteria Langa Martínez y D. Pedro Navarro Langa, se ha embargado la finca siguiente, sita en el término municipal de este pueblo:

Campo, que antes fué viña, en la partida del Barranquillo, de cabida de tres cuartos de yugada, igual a treinta y cinco áreas veintiuna centiáreas; lindante al norte y oeste Tomás Rubio, al este Juan M.ª Lajusticia y sur José Lajusticia Montegudo; valuada en ciento cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día veintidós de febrero próximo, a las diez.

Que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir la falta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Munébrega, a treinta de enero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Juan Manuel Lajusticia.—D. S. O., El Secretario, Vicente Royo.

PARTE NO OFICIAL

Electra Central del Jalón.

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del actual, a las once, en el domicilio social, calle de Santo Dominguito del Val, número 5.

Zaragoza, 5 de febrero de 1918.—El Presidente, José Amorós.

Imprenta del Hospicio.